

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9142

Resolución del Director General de Pesca y Medio Marino de 30 de septiembre de 2020, por la cual se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2020-21

Hechos

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con Artes de Tiro Tradicionales en aguas de las Islas Baleares dispone que el Director General de Pesca y Medio Marino ha de fijar, mediante resolución anual, los siguientes aspectos: las cuotas de captura de las especies objetivo, los cupos máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para realizar los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y a los Consejos Insulares de Ibiza y Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares, en relación a las cuotas de captura de las especies objetivo y los cupos máximos de captura por embarcación.
2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarques, e incluirá, como anexo, el listado de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.
3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en relación a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
4. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce, entre otras, la competencia en materia de pesca.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales siguientes:

- *Jonquillera*: desde el 15 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021.
- *Artet* para *gerret* (*Spicara smaris*) o *gerretera*: desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 10 de abril de 2021.

2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:

- a. Para la pesca con *jonquillera*:

- La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de *Cabotí* (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El *espetolí* (*Gymammodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Considerando la gran cantidad de agua que retiene el chanquete, se admite la tolerancia del 5% del peso en el momento de desembarco.
- En aquellos casos en que las capturas hay mezcla de chanquete y de *cabotí* se considerará lo siguiente: si la captura es de un 40% o más de chanquete, la cuota a aplicar será la de chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es de *cabotí*, la cuota será la de *cabotí*.





b. Para la pesca con *artet* para *gerret* o *gerretera*:

- La cuota máxima de capturas será de 800 Kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos para desembarcar las capturas de artes de tiro tradicionales siguientes, donde se deberán pesar inmediatamente después del desembarco:

- Port d'Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollensa
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Ibiza
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2020-2021 son las que aparecen en el anexo de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	<i>Jonquillo i cabotí</i> (kg/barca y día)	<i>Gerret</i> (kg/barca y día)
<i>Noviembre</i>		47,85
<i>Diciembre</i>	15,23	88,62
<i>Enero</i>	22,26	94,96
<i>Febrero</i>	22,66	98,54
<i>Marzo</i>	20,13	100,57
<i>Abril</i>		66,03

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de los formularios de pesca, cuya recopilación la realizará la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 30 de septiembre de 2020

El director general de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa



**ANEXO****Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales**

<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
TIZONA	3ªPM-2-1-93	ALCÚDIA
LACHA	3ªPM-2-2-98	ALCÚDIA
AGUILEÑO	3ªPM-4-336	ALCÚDIA
AJILA	3ª IB-1-2-97	ALCÚDIA
TONI CUARTO	3ª PM-1-2042	ALCÚDIA
NOAH	3ªPM-2-2-06	ALCÚDIA
CAPDAVANER	3ª PM-2-1-18	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3ªPM-2-4-2005	ALCÚDIA
LINCE DOS	3ª VA-2-2-98	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3ª PM-2-1-98	ALCÚDIA
VIRGINIA	3ª PM-2-424	ALCÚDIA
REME TONI TERCERO	3ªPM-1-1836	ANDRATX
MORON II	3ªPM-1-1871	ANDRATX
GERMANS TORRES	3ªPM-1-3-05	ANDRATX
SCRAT	3ªPM-1-4-17	ANDRATX
FERRASSA	3ªPM-1-2-98	CALA RAJADA
CABO NONO	3ªIB-1-997	IBIZA
ES VEDRÀ	3ªIB-2-7	IBIZA
DESEO	3ªMH-2-160	IBIZA
CINCO HERMANOS	3ªPM-4-175	FORMENTERA
LA MAJA PRIMERA	3ª PM-1-3-98	FORMENTERA
ZEUS DOS	3ª IB-3-1-08	FORMENTERA
ES VERGES	3ªPM-1-1841	PALMA
TERESA SEGUNDO	3ªPM-1-1-03	PALMA
*ES GORRETES	3ª PM-1-1975	PALMA
ES FORNE	3ªPM-2-390	POLLENSA
NA ROSSA	3ªPM-1-1-01	POLLENSA
L'AVANÇADA	3ªPM-2-1-02	POLLENSA
NOU RATXA	3ªPM-1-3-03	POLLENSA
N'ALBA	3ªPM-2-2-07	POLLENSA
JAIRO	3ªPM-1-4-91	POLLENSA
LA FORTALESSA	3ªPM-2-1-16	POLLENSA
MURENETA	3ªIB-2-1	SANT ANTONI
EL CORDOBES	3ªIB-2-6	SANT ANTONI
CAE	3ª IB-2-91	SANT ANTONI
BTRIBONA SEGUNDO	3PM-1-3-95	SANT ANTONI
JAUME CUARTO	3ªPM-1-2-2008	SANTANYÍ
PASSADOR	3ªPM-2-205	SÓLLER
KETAMA	3ª PM-1-2-18	SÓLLER
NOU VILA DEIA	3ª PM-1-1-18	SÓLLER





<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
XORIGUER UNO	3ª PM-1-1661	COLONIA DE SANT JORDI
TOMALU	3ª PM-1-1888	COLONIA DE SANT JORDI
DES PAS	3ª PM-1-1-15	COLONIA DE SANT JORDI

* Condicionada al cambio de modalidad

